

MINISTERIO DE FOMENTO

28757 REAL DECRETO 2574/1998, de 27 de noviembre, por el que se aprueba la segregación del Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Burgos.

Los administradores de fincas colegiados residentes en Burgos han expresado su voluntad de constituir, en la demarcación territorial que a los mismos compete, su propio Colegio Territorial de Administradores de Fincas.

La Junta General del Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Cantabria, Burgos y Palencia ha aprobado tal acuerdo de segregación y, por su parte, el Consejo General de los Colegios de Administradores de Fincas la ha informado favorablemente. La segregación está prevista en el artículo 4, apartado 2, de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, modificada por Ley 74/1978, de 26 de diciembre, y Ley 7/1997, de 14 de abril. Parece oportuno, por otra parte, ir adecuando la demarcación territorial de los colegios a la realidad autonómica.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Fomento y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de noviembre de 1998,

DISPONGO:

Artículo único.

Se segrega del Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Cantabria, Burgos y Palencia el Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Burgos.

Disposición adicional única.

La segregación a que se refiere el artículo único de este Real Decreto tendrá efectividad a partir de la entrada en vigor de la norma de la Junta de Castilla y León por la que se constituya por segregación el Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Burgos.

Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 27 de noviembre de 1998.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Fomento,
RAFAEL ARIAS-SALGADO MONTALVO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

28758 REAL DECRETO 2700/1998, de 11 de diciembre, por el que se concede la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Oro, a las personas y entidades que se citan.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 3379/1978, de 29 de diciembre, por el que se regula la concesión de la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, a propuesta de la Ministra de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de diciembre de 1998,

DISPONGO:

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en las personas y entidades que se citan, vengo en conceder la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Oro, a:

Don Pedro Almodóvar Caballero, director de cine.
Els Joglars, grupo de teatro.
Don Francisco Morán Ruiz, actor.

Don Pedro Osinaga Escribano, actor.
Doña Cristina Segura Gómez (Pinito del Oro), trapeceista.
Don Manuel Pertegaz, modisto.
Doña Dolores Jiménez Alcántara (La Niña de la Puebla), cantaora.
Dado en Madrid a 11 de diciembre de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Educación y Cultura,
ESPERANZA AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

28759 ORDEN de 12 de noviembre de 1998 por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de programas de garantía social, a iniciar durante 1998, en las modalidades de iniciación profesional, formación-empleo, talleres profesionales y para alumnos con necesidades educativas especiales.

Por Orden de 2 de junio de 1997 del Ministerio de Educación y Cultura («Boletín Oficial del Estado» del 19) fueron convocadas subvenciones para el desarrollo de programas de garantía social, a iniciar durante 1998, en las modalidades de iniciación profesional en centros docentes privados, formación-empleo (Corporaciones Locales y asociaciones empresariales sin fines de lucro), talleres profesionales para instituciones sin fines de lucro y para alumnos con necesidades educativas especiales.

Asimismo, mediante Orden de 19 de agosto de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de septiembre), del mismo Departamento Ministerial se ampliaron las cuantías destinadas a subvencionar estos programas, en aplicación del apartado decimooctavo, penúltimo párrafo, de la Orden de convocatoria, que autorizaba el incremento de cuantías siempre y cuando el número y calidad de los proyectos presentados así lo aconsejara. Con dicha ampliación las cantidades totales ascienden a 1.650.000.000 de pesetas y a 2.332.000.000 de pesetas con cargo a las aplicaciones presupuestarias 18.11.422C.462 y 18.11.422C.488, respectivamente.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes referido en el apartado decimocuarto, 2 de la Orden de convocatoria y remitida en los plazos previstos en la citada disposición la documentación presentada por las entidades solicitantes, así como los correspondientes informes de las Direcciones Provinciales/Subdirecciones Territoriales de Educación y Cultura, las Comisiones seleccionadoras citadas en el apartado decimosexto, 1 de la convocatoria efectuaron propuesta provisional de concesión y denegación de subvenciones, previa al trámite de audiencia del interesado, una vez aplicados los criterios preferenciales establecidos en el apartado decimosexto, 3 de la Orden de 2 de junio de 1998: informe favorable de las correspondientes Direcciones Provinciales/Subdirecciones Territoriales, considerándose prioritario, mayor adecuación del proyecto a los objetivos señalados en el apartado tercero de la Orden de convocatoria, oferta de programas de garantía social en la zona, grado de implicación de las empresas del sector profesional, número de jóvenes beneficiarios, calidad del proyecto de actuación, experiencia y recursos materiales (espacios, equipamiento) y humanos que la entidad pusiera a disposición del programa; además, en la modalidad de Formación-Empleo con Corporaciones Locales, se tuvo en cuenta el informe emitido por las distintas Federaciones Regionales de Municipios; en la modalidad de Talleres Profesionales, se consideró también la situación de desventaja sociocultural de los jóvenes destinatarios y la experiencia en relación con la atención a los problemas personales, sociales y de aprendizaje que presentan dichos jóvenes; en la modalidad para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales se tuvo en cuenta la experiencia de la entidad en la atención a jóvenes con discapacidad en el desarrollo de programas de formación e inserción laboral y social. Asimismo, se aplicaron criterios de continuidad en las acciones, dentro de la objetividad, de atención a colectivos más desfavorecidos y de extensión de los programas de garantía social al mayor número de provincias.

Seguidamente, y en aplicación del punto 5.3 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, se procedió al trámite de audiencia del interesado. Una vez finalizados los plazos establecidos para dicho procedimiento y analizadas, por las correspondientes Comisiones de selección, las alegaciones presentadas por las entidades, se efectuó propuesta definitiva de concesión y denegación de subvenciones para su aprobación por la autoridad competente.

Por todo ello, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la propuesta definitiva de concesión y denegación de subvenciones efectuada por las Comisiones de selección referidas en